

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Presidencia

Dip. Anabet Franco Carrizales

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, José Guadalupe de los Santos Betancourt.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
ABROGA LA LEY QUE REGULA EL USO
DEL CUBREBOCAS EN EL ESTADO DE
MICHOACÁN, ELABORADO POR LA
COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA
SOCIAL.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Salud y Asistencia Social de este H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se turnó la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se abroga la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas en el Estado de Michoacán, presentada por el maestro Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONSIDERACIONES

La Iniciativa presentada sustentó su exposición de motivos esencialmente en lo siguiente:

Que con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró a la enfermedad ocasionada por el virus SARS- CoV2 (COVID-19), como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, y posteriormente, con fechas 11 de marzo de 2020, dicha enfermedad fue declarada como pandemia por la propia OMS, debido a su nivel de propagación y alto contagio.

Que, por lo anterior, con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Que con fecha 20 de enero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Legislativo número 508, por el que se expide la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas en el Estado de Michoacán de Ocampo, la cual tiene por objeto contribuir a garantizar el derecho a la protección a la salud estableciendo las condiciones del uso del cubrebocas para prevenir y contener la transmisión y riesgos de contagio del virus SAR- CoV2.

Que la vacunación y el acatamiento de los protocolos sanitarios emitidos por las diferentes instancias de salud, como ejes primordiales del combate al COVID-19 en el Estado, han sido pieza fundamental para combatir la pandemia, por ello, a la fecha se han aplicado más de 7 millones 543 mil vacunas, lo que significa que el 85.9 por ciento de la población blanco a vacunar en Michoacán, ha sido inmunizada contra el virus al menos con dos dosis. Sumando a lo anterior, se dará continuidad en sus términos al Plan Nacional de Vacunación, respetando las coberturas y jornadas que para tal efecto se establezcan, esto en aras de garantizar y complementar los esquemas de vacunación

(segunda dosis o refuerzo) a la población en el Estado y gracias a la extraordinaria respuesta de la población para acudir a vacunarse.

Que el comportamiento actual del virus SARS-CoV-2 en la entidad, refleja una disminución diaria considerable en los casos confirmados, casos recuperados y defunciones, por lo que, de conformidad con el semáforo de riesgo epidémico publicado por la Secretaría de Salud Federal, la entidad se encuentra en riesgo epidémico bajo, motivo por el cual el semáforo de contagios y casos confirmados en el Estado, se encuentra en semáforo verde desde el mes de febrero.

Que con fecha 26 de septiembre de 2022, el Comité Estatal de Seguridad en Salud, en su sexta sesión ordinaria, aprobó que se realizarán las gestiones necesarias a efecto de que se enviara al H. Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas en el Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 20 de enero de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Salud y Asistencia Social, conforme al artículo 91 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, es competente para participar, conocer y dictaminar la iniciativa motivo del presente proyecto.

De acuerdo con los últimos datos de regionalización aportados por la Secretaría de Salud en el Estado de Michoacán, es notable que la letalidad y el comportamiento del virus SARS-CoV-2 ha disminuido.

El 26 de mayo de 2022 se aprobó en el pleno de este Congreso una reforma a la Ley que hoy se propone abrogar, pasando del uso obligatorio al uso opcional del cubrebocas en ciertos casos; tal determinación fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de mayo de 2022.

El Comité de Nueva Normalidad integrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía y la Secretaría de Salud, en este mes de octubre de 2022, autorizó los “Lineamientos para la Continuidad Saludable de las Actividades Económicas ante COVID-19”, donde se señala lo siguiente:

“Las medidas de confinamiento amenazaron con aumentar los niveles de pobreza de los trabajadores ya que, para estos, dejar de trabajar o trabajar desde casa no es una opción, lo que significaba perder sus

trabajos, para muchos su único sustento y, en el caso de México, incluso su Seguridad Social. Para ello se conformó el Comité de Nueva Normalidad, con miembros de las Secretarías de Salud, Economía, Trabajo y Previsión Social, así como de los Institutos Mexicano del Seguro Social, quienes elaboraron los Lineamientos Técnicos Específicos para la reapertura de las actividades económicas que se publicó el 29 de mayo del 2020.”

Desde entonces, la situación del COVID-19 ha cambiado y muchas otras cuestiones han evolucionado, entre las que destacan la vacunación y el conocimiento en la transmisión. Adicionalmente se han aprobado algunos medicamentos como parte del tratamiento de COVID-19, como el Paxlovid que se encuentra disponible para Michoacán.

Respecto al uso de cubrebocas, motivo del presente Dictamen, los nuevos lineamientos aprobados por el Comité referido incluyen un apartado específico:

Uso de cubreboca	Espacios abiertos		Espacios cerrados	
	Con sana distancia	Sin sana distancia	Con sana distancia	Sin sana distancia
	No obligatorio	Recomendable	No obligatorio	Recomendable

Además, señala que la promoción de la salud implica la orientación, capacitación y organización de las personas trabajadoras para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en sus hogares y, de manera muy importante, en eventos sociales y durante los trayectos en el transporte público o privado, incluyendo las siguientes:

- Proporcionar información general sobre el SARS-CoV-2 (COVID-19), los mecanismos de contagio, síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección y el contagio de otras personas.
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, o bien, usar soluciones a base de alcohol al 60%.
- La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- Mantener una sana distancia (al menos a 1.5 metros).
- Establecer un programa de capacitación para el personal directivo o gerencial sobre las acciones y medidas para prevenir y evitar cadenas de contagio por COVID-19, por lo que puede hacerse uso del material disponible en la plataforma.

Igualmente, en los centros de trabajo se deberán instrumentar acciones enfocadas a reducir el riesgo de

contagios, es decir, para evitar la entrada del virus en sus instalaciones. Entre estas quedan comprendidas cuestiones de higiene, limpieza y sana distancia.

- Se sugiere favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas.
- Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol al 60% a disposición del personal en distintos puntos del centro de trabajo.
- Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y condiciones adecuadas para la limpieza del personal.
- Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente del centro de trabajo y los lugares de labor, incluidos los destinados a los servicios de alimentos, de descanso y, en su caso, de pernocta, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.
- En caso de ser posible, favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, además de aquellas áreas de trabajo con gran afluencia de personal.
- Revisar el funcionamiento de los sistemas de ventilación, en caso de contar con estos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcta operación.

Las consideraciones particulares donde se puede omitir el uso de cubrebocas:

- Personas que no comparten el lugar físico de trabajo
- Al tomar bebidas o consumir alimentos
- Trabajo físico intenso

Consideraciones donde sugiere el uso de cubrebocas:

- Personas que decidieron no vacunarse o con inmunocompromiso se les sugiere utilizar cubrebocas en todo momento.
- Lugares de trabajo mal ventilados las personas que compartan el mismo lugar físico de trabajo.

Los casos especiales se tendrán que valorar de manera individual:

- Los puestos de trabajo donde se presente una muy alta exposición a fuentes conocidas o sospechosas de SARS-CoV-2, como las personas trabajadoras del cuidado de la salud, que realizan procedimientos que generan aerosoles, deberán usar cubrebocas N95 (o su equivalente), guantes, bata y protección de ojos.

Por lo que ve a la planeación y vigilancia, señala lo siguiente:

Designación de un comité o persona responsable de la correcta implementación, seguimiento y supervisión de las medidas para la Nueva Normalidad en el marco de COVID-19. Dicho comité o persona responsable deberá:

- Cerciorarse que las estrategias generales de control son correctamente implementadas.
- Mantenerse informado de las indicaciones de la autoridad federal para, en su caso, comunicar a las personas trabajadoras sobre nuevas medidas que deban implementarse.
- Supervisar que se cumplan los protocolos de limpieza de áreas, superficies, objetos de contacto y de uso común.

Por lo que ve a medidas de ingeniería, señala lo siguiente:

Se recomienda que, en los accesos y áreas comunes del centro de trabajo, se cuente con lavamanos con jabón, agua y toallas de papel desechable o secadores de aire para manos y botes de basura. En caso de no contar con lavamanos en los accesos, se puede contar con dispensadores con solución base alcohol por lo menos al 60%. Esta medida garantiza que las personas trabajadoras que deseen ejecutar higiene de manos a su llegada al trabajo lo puedan hacer.

En caso de contar con sistemas de ventilación en el centro de trabajo se deberá vigilar que funcionen adecuadamente y cuenten con cambios de filtros acorde a lo establecido por el proveedor.

Se debe favorecer la ventilación natural en los lugares que es posible. En caso de no ser posible, se puede contar con sistemas de ventilación con el mantenimiento adecuado establecido por el proveedor.

Por lo que ve a la alimentación y transporte, señala lo siguiente:

Se recomienda que durante el consumo de alimentos se pueda mantener una distancia entre las personas trabajadoras de 1.5 metros. Se recomienda a las personas trabajadoras que durante los traslados (de casa al trabajo y viceversa, o en comisiones) utilicen su cubreboca durante el trayecto en caso de hacerlo en transporte público, y realicen higiene de manos con solución base alcohol por lo menos al 60.

En caso de que la empresa cuente con transporte de personal, se debe realizar la limpieza de la unidad antes de subir a las personas trabajadoras.

Por lo que ve al equipo de protección personal, señala lo siguiente:

En caso necesario, durante la jornada laboral se utiliza el cubreboca de forma correcta cubriendo nariz y boca, de acuerdo con el esquema de uso de cubrebocas establecido en el presente documento.

Finalmente, para la promoción de la salud, información y capacitación, señala lo siguiente:

– Informar a las personas trabajadoras sobre las medidas de prevención establecidas en el Protocolo de Seguridad Sanitaria de la empresa.

– Contar con un programa de capacitación para todas las personas trabajadoras sobre las acciones a realizar en el centro de trabajo para prevenir y evitar cadenas de contagio por COVID-19; puede hacerse uso del material de CLIMSS que se ubica en la liga siguiente: <https://climss.imss.gob.mx/>.

– Contar de manera clara y escrita en su protocolo de Seguridad Sanitaria con los conceptos de caso sospechoso, confirmado y contacto.

Contar con un instrumento (cuestionario) para identificación de síntomas de casos sospechosos en personas trabajadoras para COVID-19, en apego a la definición operacional vigente.

– Contar con un instrumento (listado o censo) para la identificación de contactos de trabajo y comunitarios, que incluya: Nombre, fecha del último contacto de trabajo, nombres de los contactos, tiempo y lugar de exposición.

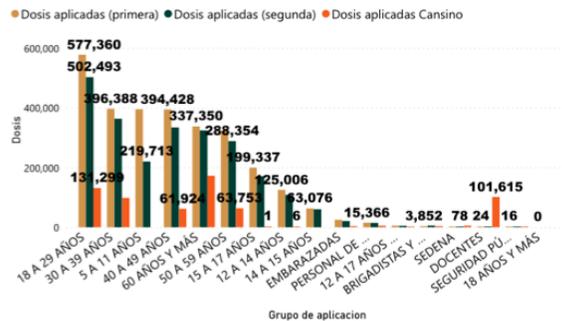
– Establecer una política de protección a las personas trabajadoras para evitar que se condicione el retorno al trabajo por medio de pruebas financiadas por las personas trabajadoras.

Todo lo anterior fue informado mediante oficio de fecha 13 de Octubre de la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, mediante Circular CGSFS-03-2022, a los titulares de protección contra riesgos de todas las entidades federativas, destacando textualmente lo siguiente:

EL USO DE CUBREBOCAS DEJARÁ DE SER OBLIGATORIO EN ESPACIOS CERRADOS O ABIERTOS, RECOMENDANDO SU USO BAJO CIERTAS CONSIDERACIONES, y solicita el acompañamiento para alinear dichas acciones a las nuevas disposiciones aplicables, en el marco de las atribuciones conferidas a las entidades federativas.

Consideramos que la recomendación general citada en materia del uso del cubrebocas debe ajustarse a la situación particular de Michoacán, para lo cual es necesario valorar la información disponible a la fecha, misma que se integra al presente Dictamen en las siguientes gráficas con datos de 2020 a la fecha:

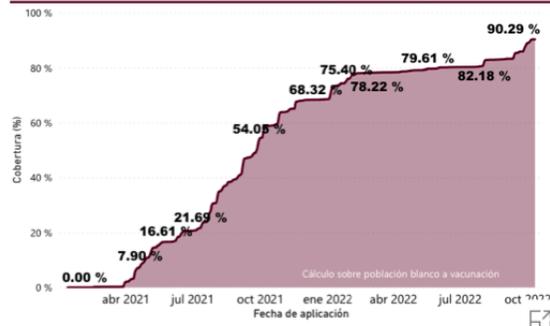
Dosis aplicadas por grupos de aplicación



Dosis aplicadas por fecha



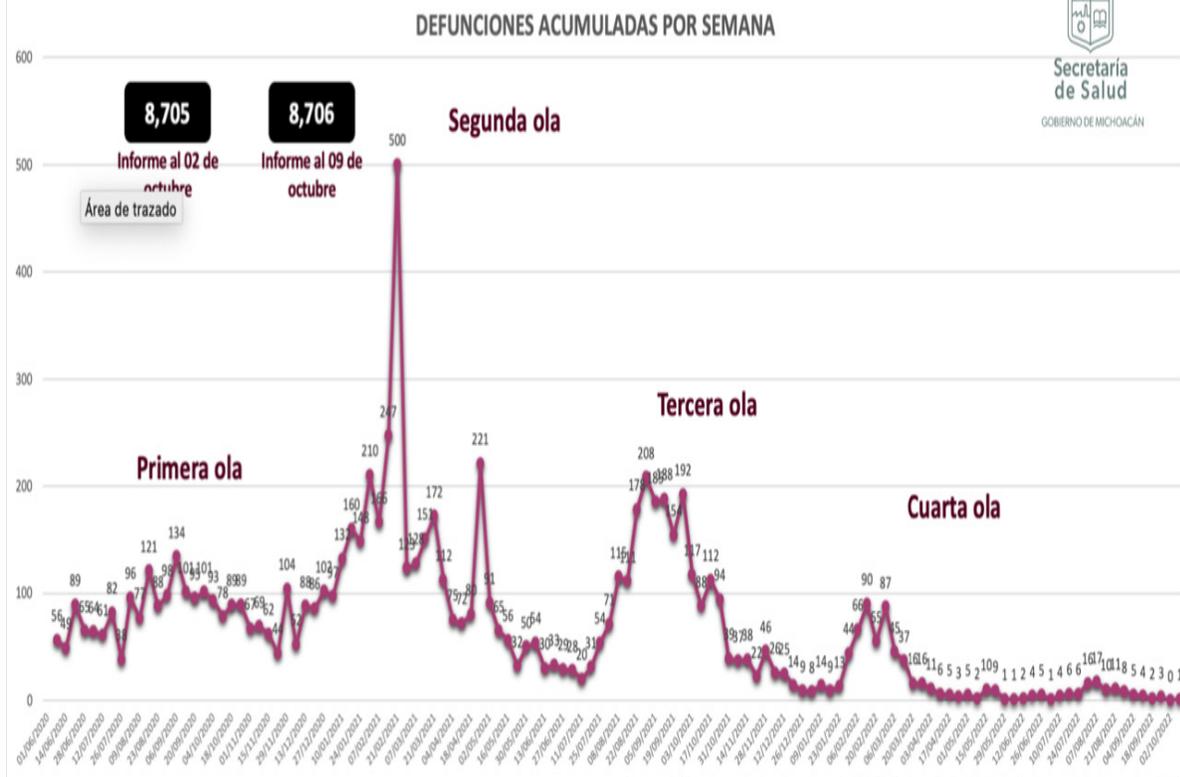
Cobertura acumulada por fecha / esquema completo



Casos Activos	% Ocupación IRAG**	Total de Dosis Aplicadas contra COVID-19
189	1.49%	7,734,998

** Sistema de Información Hospitalares Públicos a octubre de 2022 (Infección Respiratoria Aguda Grave)

Defunciones por fecha de registro.



Fuente: SSM, Centro de Inteligencia en Salud (CIS), Dpto. de Epidemiología, Corte al 09 de octubre 2022.

Considerando esta información es posible decir que Michoacán se encuentra en una situación cada vez menos adversa frente al COVID, tal cual señala la Iniciativa motivo del presente Dictamen: “refleja una disminución diaria considerable en los casos confirmados, casos recuperados y defunciones, por lo que, de conformidad con el semáforo de riesgo epidémico publicado por la Secretaría de Salud Federal, la entidad se encuentra en riesgo epidémico bajo, motivo por el cual el semáforo de contagios y casos confirmados en el Estado, se encuentra en semáforo verde desde el mes de febrero.”

Por otro lado, de acuerdo a la exposición de motivos, la Iniciativa en comento es una propuesta del Comité Estatal de Seguridad en Salud, quien aprobó que se realizarán las gestiones necesarias a efecto de que se enviara a este Congreso del Estado.

Entonces, las diputadas integrantes de esta Comisión de Salud consideramos viable el sentido de la Iniciativa, esto es, que las medidas de prevención y atención continúen su implementación conforme a las disposiciones administrativas federales y estatales del sistema de salud, sin ajustarse a una ley que fue diseñada en un momento distinto y que no admite ajustes en su aplicación.

Esto significa que a partir de ahora, el Gobierno del Estado determinará las medidas a seguir mediante herramientas y lineamientos administrativos, bajo un criterio alineado al trabajo e información de las autoridades responsables, ya no en base a una ley con criterios inamovibles.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 62, fracción XXV, 64 fracción I, y 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se abroga la Ley que Regula el Uso del Cubrebocas en el Estado de Michoacán.

Segundo. La Secretaría de Salud en el Estado de Michoacán dictará y publicará de inmediato las medidas y procedimientos sanitarios para continuar cuidando y garantizando la salud pública del Estado de Michoacán de Ocampo, ante el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Las medidas que deban tomarse en lugares como centros educativos, de salud, de transporte público, de servicios o de reunión, se darán a conocer a toda la población

de manera puntual y se ajustarán conforme al número de casos registrados y a la época del año de que se trate, a fin de evitar cualquier repunte de contagios u hospitalizaciones.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá un plazo de hasta noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones correspondientes a la normatividad reglamentaria correspondiente.

Morelia, Michoacán, a los 13 días del mes de octubre de 2022.

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Rocío Beamonte Romero, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Integrante*; Dip. María Gabriela Cázares Blanco, *Integrante*; Dip. Luz María García García, *Integrante*





www.congresomich.gob.mx